



North Carolina Department of Commerce
Division of Employment Security
Unemployment Insurance

999999

DETERMINACION DE SOBREPAGO

Fecha de Envío: Febrero 24, 2017

JACK THOOVER700
WADEAVE
UNIT32
RALEIGH, NC27605-1154

ID del Reclamante:1234567

SAMPLE



DETERMINACIÓN DE FRAUDE EN SOBREPAGO

ID del Asunto:
ID del Reclamante: 1234567
Fecha de Envío:
Fecha de Expiración de la Apelación:

Oficina Local:
Fecha de Conferencia:
Reportado:

La División de Seguridad del Empleo llevó a cabo una auditoría de su reclamo de beneficios de seguro de desempleo y determinó que no pudo reportar con precisión su trabajo y ganancias con:

BAI Stores LLC para el periodo <Fecha de Inicio> hasta <Fecha Final>.

Su fallo para informar con precisión su trabajo y ganancias se considera fraudulento. Como resultado, usted no es elegible para recibir beneficios para el período 8/7/2016 a 8/5/2017. Además, su falta de proporcionar información exacta a la División ha resultado en un sobrepago de beneficios.

\$ <SOBREPAGO>	SOBREPAGO COMO RESULTADO DE ESTA DETERMINACIÓN
\$ <SALDOANTERIOR>	SALDO ANTERIOR DEL SOBREPAGO
\$ <PAGO UNA VEZ MÁS>	CANTIDAD PAGADA UNA VEZ MÁS ANTES DE ESTA DETERMINACIÓN
\$ <MULTA>	MONTO DE MULTA
\$ <SOBREPAGOSAL>	SALDO DE SOBREPAGO

[Añada este párrafo cuando no esté en Bancarrota]

El saldo de sobrepago debe ser reembolsado a DES de acuerdo con Estatutos Generales de C.N § 96-18 (g) (2). Los reintegros se pueden hacer usando Visa o MasterCard en el sitio web de la División en des.nc.gov o por cheque u orden de pago a:

[Añada este párrafo cuando esté en Bancarrota]

Los reembolsos hechos a través del Tribunal de Bancarrota o por usted, si ya no está en un Plan de Bancarrota, deben hacerse usando Visa o MasterCard en el sitio web de la División en des.nc.gov o por cheque u orden de pago a:

DIVISIÓN DE SEGURIDAD DE EMPLEO DE CAROLINA DEL NORTE

¡Ayúdenos a prevenir el Fraude de Seguro de Desempleo!
respondiendo de manera precisa y oportuna
a las solicitudes de información

NC BI 514 DFO

Incluya su nombre y los últimos cuatro dígitos de su Número de Seguro Social en cada cheque o dinero pagable y envíelo a:

DIVISIÓN DE SEGURIDAD DE BENEFICIOS DE EMPLEO DE C.N
SECCIÓN DE INTEGRIDAD
OFICINA POSTAL 25903
RALEIGH, NORTH CAROLINA 27611

Un acuerdo de pago se puede hacer con DES para pagar su saldo de SOBREPAGO. Puede ponerse en contacto con la Sección de Integridad de Beneficios de la División para obtener ayuda con un acuerdo de pago.

DERECHOS DE APELACIÓN: Esta determinación será definitiva a menos que una apelación sea presentada por la Fecha de Expiración de los Recursos de Apelación enumerada anteriormente. La información sobre apelar esta determinación se incluye en el folleto adjunto.

MULTAS

Bajo el Capítulo 96 de la Ley de Seguridad de Empleo de Carolina del Norte, puede estar sujeto a las siguientes multas por presentar una declaración falsa o tergiversación, o no revelar a sabiendas un hecho material para obtener o mejorar cualquier beneficio.

Multa Federal Obligatoria

De acuerdo con los Estatutos Generales de C.N § 96-18 (h), cualquier determinación de pago indebido fraudulento debe ser evaluada en una cantidad igual al 15 por ciento del monto del pago.

Enjuiciamiento Criminal:

De acuerdo con los Estatutos Generales de C.N § 96-18 (a) (2), cada declaración falsa o falta de revelar un hecho amaterial para obtener o incrementar cualquier beneficio constituye un delito grave si el valor del beneficio excede \$400,00. Esta ofensa está sujeta a multas y/o encarcelamiento. Si el valor del beneficio es \$400 o menos, la ofensa constituye un delito menor de conformidad con los Estatutos Generales de C.N §96-18 (a)(3).

Terminación de Empleo con el Estado de Carolina del Norte

De acuerdo con los Estatutos Generales de C.N § 143-553 (a), los empleados del Estado de Carolina del Norte o de ciertas instituciones locales de educación, funcionarios públicos no asalariados o legisladores deben pagar los montos adeudados a la División como condición para continuar el empleo. La División proporcionará una notificación por escrito de la obligación. Si, después de un período razonable, la obligación no se ha pagado en su totalidad o no han comenzado los pagos mensuales, se pondrá fin al empleo con el Estado a menos que se apliquen recursos administrativos o judiciales.

RECUPERACIÓN DE SOBREPAGO

De acuerdo con los Estatutos Generales de C.N § 96-18 (g) (3), la División podrá cobrar el sobrepago por uno o más de los siguientes procedimientos:

Conjunto Impositivo

La División puede cobrar por medio de Reembolsos de Impuestos Federales, Reembolsos de Impuestos Estatales, Ganancias de la Lotería o Embargo de Pago.

Conjunto de Beneficios

El sobrepago puede deducirse de cualquier beneficio futuro pagadero a usted. Un máximo de 100 por ciento de su cantidad de beneficio semanal se puede deducir hasta que el sobrepago haya sido satisfecho o hasta que se haya agotado el derecho, lo que ocurra primero.

Acción civil

El monto de sobrepago adeudado podrá ser recaudado por acción civil en nombre de la División y el costo de dicha acción se le cobrará.

Propiedad

Si el sobrepago no es reembolsado dentro de los 30 días después de la notificación, la División puede certificar la misma al Secretario de la Corte del condado en el cual usted reside o tiene propiedades, y un juicio contra cualquier propiedad que usted posea.

Las semanas involucradas en esta auditoría son las siguientes:

Fecha de Finalización de la Semana	Ganancias Reportadas	Ganancias Reportadas del Empleador	Nombre o Causa del Empleador	Beneficios Pagados	Beneficios Adeudados	Monto sobrepagado
01/01/2001	\$0.00	\$0.00	Nombre del Empleador	\$0.00	\$0.00	\$0.00

Total \$0.00 \$0.00 \$0.00

SAMPLE